

Circular Informativa

Área: Desarrollo

Fecha: Junio 2021

Asunto: Ayudas Comunidad de Madrid. Se trata del importante paquete de ayudas del que, en un principio, los talleres quedaron excluidos. Gracias al trabajo realizado por ASETRA, a nivel de la Comunidad de Madrid, hemos conseguido que nuestro sector pueda también beneficiarse

Línea COVID de ayudas directas a talleres con caídas de facturación superiores al 30 por ciento en 2020

IMPORTANTE: Plazo de presentación de solicitudes abierto hasta el 30 de junio de 2021

- Publicado ya el primer listado de solicitudes favorables recibidas hasta el 31 de mayo.
- Son subvencionables los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
- Para acelerar el trámite, la Comunidad de Madrid aconseja que los solicitantes autoricen, en el momento de la solicitud, la consulta e intercambio de datos con la Agencia Tributaria. De lo contrario, tendrán que aportar múltiples documentos para acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- Hay una partida presupuestaria de 900 millones de euros para las empresas que han sufrido más las consecuencias de la crisis Covid19. Si su taller vio caer su cifra de venta el año pasado más de un 30 por ciento, tiene muchas posibilidades de beneficiarse de estas ayudas.
- Les recordamos que, dada la cierta complejidad del proceso de solicitud de éstas y otras subvenciones de las que pueden beneficiarse los talleres, ASETRA ha puesto en

marcha un servicio de asesoramiento específico para ayudar a las empresas asociadas a optar a las ayudas. Nuestra Área de Desarrollo está a su disposición en el teléfono 91 4340660 y en el correo electrónico desarrollo@asetramadrid.com **No dejen pasar la oportunidad. Al menos, estúdiénla y consideren la viabilidad de acceder a estas ayudas directas.**

La cuantía de la ayuda se debe destinar a la **satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos**, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

En primer lugar, se satisfarán **los pagos a proveedores**, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. El orden de antigüedad vendrá determinado por la fecha de emisión de las facturas

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- a. Para empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la ayuda máxima será de **3.000 euros**.
- b. Para empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima será:
 - **El 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019** que supere dicho 30 %, en el caso de que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.
 - **El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%**, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.
3. Para empresarios o profesionales que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, la cuantía máxima será:
 - Si aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **3.000 euros**.
 - Si no aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **30.000 euros**.

Para más información sobre este tema, pueden ponerse en contacto con el Área de Desarrollo de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a desarrollo@asetramadrid.com